Entre los suscritos**, CARLOS RAFAEL MELO FREYLE**, domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.028.531 expedida en Riohacha, La Guajira, actuando en calidad de Director Regional (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución de Nombramiento número 1-1290 del 15 de octubre de 2020 y Acta de Posesión número 193 del 15 de octubre de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 0054 de 2018 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, de una parte, y por la otra **DISERRA SAS Nit: 900695347-7-** Representada Legalmente por **ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO,** identificada con la cedula de ciudadanía C.C 1.065.591.053 de Valledupar, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1 CO1.PCCNTR.1913006 de 2020.**, previas las siguientes consideraciones: **a**) El SENA Regional Cesar, en cumplimiento de su misión, debe contratar suministros de materiales, elementos y herramientas de ferretería para las actividades del mantenimiento de sus instalaciones, pues con ello se busca que esta se encuentre en óptimas condiciones en cuanto a su infraestructura para el desempeño de las funciones administrativas que allí se realicen, preservando los ambientes de aprendizaje salvaguardando el bienestar de los funcionarios, aprendices y demás colaboradores. Que, para la óptima prestación del servicio, la Dirección Regional adelantó un proceso de Selección abreviada Subasta Inversa CSR-SASIP-001-2020 y se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, con **DISERRA SAS Nit: 900695347-7-** Representada Legalmente por **ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía CC 1.065.591.053 de Valledupar, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTA DE FERRETERÍA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE." **b)** Que el valor inicial del Contrato No CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, corresponde a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($120.954.652) M/CTE incluido IVA y demás impuestos a cargo del contratista. **c).** Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, tiene un plazo de ejecución de CINCUENTA Y TRES (53) DIAS CALENDARIO 2020, lo que indica que el mismo se encuentra vigente. **d)** Que el día 06 de noviembre de 2020 el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, solicito Adicionar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.536.891**). Para un Valor total del Contrato de** CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($123.491.543). **f)** Que el día 22 de diciembre de 2020 el Supervisor del Contrato mediante correo electrónico, solicito Prorrogar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, en los siguientes términos:"En mi calidad de supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTA DE FERRETERÍA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.", se hace necesario prorrogar hasta el 15 de febrero del año 2021 el Contrato No CO1.PCCNTR.1913006 del 15 de OCTUBRE 2020 , lo anterior ante la solicitud del Contratista donde manifestó " La imposibilidad de adquisición de los elementos discriminados dentro del presente contrato con las especificaciones exactas las cantidades exigidas y/o los elementos discriminados y, en general, para cualquier tipo de suministro, debido a las vicisitudes presentadas en el año 2020, a causa de la pandemia, pese a esto asegura el contratista que ha intentado de todas las maneras posibles facilitar la importación de esos elementos y herramientas sin éxito alguno, por lo descrito anteriormente solicito prórroga hasta el quince (15) de febrero 2021" es decir un (1) mes y Quince (15) días calendarios.Con base en las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar la presente **PRORROGA** al Contrato No CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020**,** la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, el Manual para la Contratación Administrativa del SENA y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO:** Prorrogar el Contrato No. CO1.PCCNTR.1913006 Del 15 de octubre de 2020, cuyo objeto es ""CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTA DE FERRETERÍA QUE SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE."". **CLÁUSULA SEGUNDA__. PRORROGA:** El plazo de prórroga corresponde a **UN (1) MES y QUINCE (15) días calendarios**, contados a partir del vencimiento del término del contrato inicial, o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA TERCERA**. —**MODIFICACION GARANTÍA**: Se requiere la Prórroga de Pólizas de Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, Calidad del Servicio, Pago de

Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, en los porcentajes y condiciones pactadas en el contrato inicial, en los porcentajes y condiciones pactadas en el contrato principal. **CLÁUSULA CUARTA**. — **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales contenidas en el contrato principal**,** así como su exigibilidad, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes. **CLÁUSULA QUINTA**. —**PERFECCIONAMIENTO**: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en Valledupar, el día 24 de diciembre de 2020.

EL SENA **EL CONTRATISTA**

CARLOS RAFAEL MELO FREYLE
C.C. 84.028.531 expedida en Riohacha
Director Regional (E)

ZINDY CAROLINA DIAZ QUINTERO
C.C. No. 1.065.591.053 de Valledupar

VoBo.

JUAN JAIME GUTIERREZ MENDIZA
Supervisor

Proyectó: Leslie Giselle rivera Lopez -Abogada Contratista Unidad de Contratación

Revisó Jurídicamente: Yuritza Amaya Perez – Asesora de Despacho

Aprobó: Carmen Julia Zapata Sanjuan, Coordinadora (e) Grupo Apoyo Administrativo